

efectuado desde el 17 de junio de 1985, hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución.

Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Décimo.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Undécimo.—El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «La Cellophane Española, Sociedad Anónima», según Orden de 18 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondiente hoja de detalle se haya hecho del citado régimen ya caducado o de la solicitud de su prórroga.

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

16380 *ORDEN de 11 de julio de 1985 por la que se modifica a la firma «Tempo GmbH & Cia., S. e C.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pasta química, folio y la exportación de pañales de celulosa de polietileno y tissue.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Tempo GmbH & Cia., S. e C.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pasta química, folio de polietileno y tissue y la exportación de pañales de celulosa, autorizado por Orden de 20 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) y modificada por Orden de 20 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Tempo GmbH, S. e C.», con domicilio en Estébanez Calderón, número 5, 28020 Madrid, y NIF D-28371540, en el sentido de cambiar en el punto segundo de la segunda Orden la fecha de retroactividad, así, donde dice: «30 de mayo de 1984»; deberá decir: «1 de enero de 1984».

Se considerará posición estadística del tejido sin tejer (non woven) la posición estadística 59.03.30.30.

Asimismo se establecerá la posición estadística 48.21.11.2 para las exportaciones del producto I a Canarias.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de enero de 1984 también podrán acogerse a los beneficios correspondientes de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 20 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

16381 *ORDEN de 11 de julio de 1985 por la que se modifica a la firma «Gómez y Cia., S. R. C.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de poliestireno y la exportación de juguetes.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Gómez y Cia., S. R. C.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliestireno y la exportación de juguetes, autorizado por Orden de 21 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero de 1985).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Gómez y Cia., S. R. C.», con domicilio en calle Santa Ana, número 4, Ibi (Alicante), y NIF A-03-166725, en el sentido de cambiar la denominación social de la firma que en lo sucesivo será «Juguetes Gozán, Sociedad Anónima», y NIF A-03-166725.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de enero de 1985 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero de 1985) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

16382 *ORDEN de 11 de julio de 1985 por la que se autoriza a la firma «Skis Rossignol de España, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de granza de ABS, granza de polietileno, bandas de caucho natural y otros y la exportación de esquís de nieve de plástico.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Skis Rossignol de España, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de granza de ABS, granza de polietileno, bandas de caucho natural y otros y la exportación de esquís de nieve de plástico.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Skis Rossignol de España, Sociedad Anónima», con domicilio en polígono industrial Santa María de Artés, Artés (Barcelona), y NIF A-08-266140.

Sólo se admite esta operación por el sistema de admisión temporal.

Segundo.—Las mercancías de importación serán:

1. Granza de ABS (acrilnitrilo-butadieno-estireno) («Bayer»), posición estadística 39.02.35.3.

1.1 Para rollos de ABS 8/10.